

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., veinte de abril de dos mil veintidós

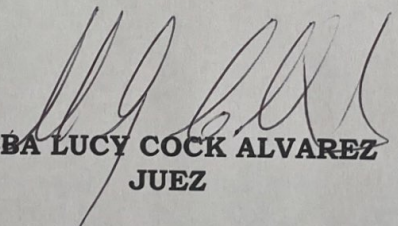
**Proceso Divisorio N° 110013103-021-2019-00774-00**

Sea lo primero indicar que el proceso de la referencia versa únicamente sobre la división ad valorem del bien inmueble con folio de matrícula 50C-1286968, de allí que no había lugar a librar el oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad (fl. 99), en todo caso, adviértase que la medida no fue inscrita conforme se informa en respuesta vista a folio 104.

De otra parte, no es posible tener por notificado a los demandados, como quiera que no se ha acreditado a la luz de lo normado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, su notificación, esto es, el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministrado para tal fin.

Por ultimo, se requeriré al demandante con el fin de que acredite la inscripción de la demandada en el folio de matrícula objeto de división y continúe con los tramites de notificación a la contraparte.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
**JUEZ**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO                                             |
| El auto anterior se notificó por estado # _____ de<br>hoy _____ a las 8 am |
| El Secretario,<br>_____<br>IDI JOHAN SILVA FONTALVO                        |